lio en Jacometrezo, 4, Madrid-13, y NIF B-28159820, en el sentido de donde dice: «Aceites del Sur, S. A.», debe decir: «Aceites del Sur, S. A.», d tes del Sur, S. L.s.

Segundo.—Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 8 de octubre de 1984 («Boletín Oficial del Estado» de 23 de octubre), que ahora se modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 23 de noviembre de 1984.—P. D., el Director general

de Exportación, Apolonio Ruiz Ligero.

timo. Sr. Director general de Exportación.

26987

ORDEN de 23 de noviembre de 1984 por la que se modifica a la firma «Motor Ibérica, S. A.», el ré-gimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de lingote de latón y barrae y la exportación de vehículos «Nissan/Ebro Patrol» y sus versiones.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Motor Ibérica, S. A.», solicitando modificación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de lingote de latón y barras y la exportación de vehículos «Nissan/Ebro Patrol» y sus versas y la exportación de vehículos «Nissan/Ebro Patrol» y sus versas y la exportación de vehículos «Nissan/Ebro Patrol» y sus versas y la exportación de vehículos «Nissan/Ebro Patrol» y sus versas y la exportación de 1984 («Boletín Oficial del Estado» de 1984 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de agosto). ? de agosto),

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Motor Ibérica, S. A.», con domicilio en la calle Raimundo Fernández Villaverde, 43 (Madrid), y NIF A 08004871, en el sentido de fijar los módulos contables para las mercancias objeto de ampliación en el apartado segundo de la citada Orden de 4 de octubre de 1984 ("Boletín Oficial del Estado" del 17), que serán los siguientes:

Por cada vehículo exportado, se datarán en cuenta de admisión temporal, se podrán importar con franquicia arancela-ria o se devolverán los derechos arancelarios, según el sistema a que se acojan los interesados las siguientes cantidades:

Mercancia	Cantidad a reponer Kilogramos	Subproductos Porcentajo	Posición estadística
10.4.1	7,5	15	73.03.49
10.4.2	39,4	15	73.03.49
10.5.1		! <del>-</del> i	· <del>-</del>
10.5.2	0,5	] 15 l	73.03.49
10.5.3	9,6	15	73.03.49
10,6	8,4	15	73.03.49
10.7	1,4	15	73.03.49

Segundo.-Se mantiene en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 4 de octubre de 1994, modificada pos-teriormente por Orden de 18 de junio de 1934 (\*Boletín Oficial del Estado\* de 2 de agosto), que ahora es nuevamente modi-

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 23 de noviembre de 1984.—P. D., el Director general

de Exportación, Apolonio Ruiz Ligero.

ilmo Sr. Director general de Exportación.

26988

ORDEN de 23 de noviembre de 1984 por la que se modifica a la firma «Tremet, S. A.», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de tubos de acero y la exportación de tubos de plegador.

ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Tremet, S. A.», solicifando modificación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de tubos de acero y la exportación de tubos de plegador, autorizado por Ordenes ministeriales de 5 de octubre de 1983 («Boletín Oficial del Estado» del 25), modificada por Orden de 18 de diciembre de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 27 de aparo de 1984) tados de 27 de enero de 1984),

Este Ministerio, de acuerdo e lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resueito:

-Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamien-Primero.—Modificar el regimen de tratico de perteccionamiento activo a la firma «Tremet S. A.», con domicilio en poligono industrial Urvasa calle Nord, 29, Santa Perpetua de Moguda (Barcelona), y NIF A 08850350, en el sentido de que en el apartado segundo de la citada Orden correspondiente a mercancias de importación, las dimensiones de los tubos del punto I serán de la citada del citada de la citada de la citada de la citada dela de 131 x 6 milimetros y 132,4 x 8.3 milimetros y 219 x 6,3 milimetros.

Segundo.-Las exportaciones que se hayan efectuado desde el 22 de octubre de 1984 también podrán acogerse a los beneficios de los sistemas de reposición y de devolución de derechos derivados de la presente modificación, siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documen-tación aduanera de despacho la referencia de estar solicitada y en trámite de resolución. Para estas exportaciones, los plazos para solicitar la importación o devolución, respectivamente, comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Se mantienen en toda au integridad los restantes extremos Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 5 de octubre de 1983 («Boletin Oficial del Estado» del 25), modificada por Orden de 18 de diciembre de 1883 («Boletín Oficial del Estado» de 27 de enero de 1984), que ahora es nuevamente modificada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de noviembre de 1994.—P. D., el Director general

de Exportación. Apolonio Ruiz Ligero.

Ilmo, Sr. Director general de Exportación.

26989

ORDEN de 23 de noviembre de 1984 por la que se autoriza a la firma «Sociedad Anônima de Tuercas» el régimen de trático de perfeccionamiento activa para la importación de barras de acero y la exportación de tuercas y accesorios para tuberla.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Sociedad Anónima de Tuer-cas», solicitando el régimen de tráfico de perfeccionamiento ac-tivo para la importación de barras de acero y la exportación de

tuorcas y accesorios para tubería,
Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la
Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Se autoriza el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Sociedad Anónima de Tuercas», con domicilio en barrio Muncharaz, número 98, Abadiano (Vizcaya), y NIF A.48.04662.7.

Segundo.-Las mercancias de importación serán las siguien-

1. Barras de acero no especial, laminadas en caliente, de sección circular, de 18 a 45 milímetros de diámetro, calidad F-1, norma DIN, P. E. 73.10.18.4.

2. Barras de acero especial sin aleación, laminadas en ca-liente, de sección circular, de 18 a 45 milimetros de diámetro. posición estadística 73.10.16.1:

- 2.1 Calidad F-111, norma DIN C-15.
  2.2 Calidad F-112, norma DIN C-22.
  2.3 Calidad F-114, norma DIN C-45.

Tercero.-Los productos de exportación serán los siguientes:

- Tuercas presentadas aisladamente, según normas o pla-nos, con un diâmetro interior superior a 12 millmetros, posición estadística 73.32.97.
  - Sin recubrimiento galvánico.
  - I.2 Con recubrimiento galvánico.
- Accesorios para tuberias (codos y manguitos), posición estadiation 73.20.99:
  - II.1 Sin recubrimento galvánico.
     II.2 Con recubrimiento galvánico.

-A efectos contables se establece lo siguiente:

- a) Como cantidades determinantes del beneficio fiscal, y por cada 100 kilogramos de producto exportado, se datarán en cuen-ta de admisión temporal, se podrán importar con franquicia arancelaria, o se devolverán los derechos arancelarios, según el sistema a que se acolan los interesados, las siguientes cantida-des de materia prima:
- En la exportación de los productos I.1 y H.1, la de 115 kilogramos de la mercancia 1 ó 2 realmente utilizada.
   En la exportación de los productos I.2 y H.2, la de 114,42 kilogramos de la mercancia 1 ó 2 realmente utilizada.

·b) Como porcentaje de pérdidas, para ambas mercancias y cualquiera que sea el producto en cuya fabricación se utilice el del 13,04 por 100, del cual el 2 por 100, en concepto de mermas y el 11,04 por 100 restante, como subproductos, adeudables por ia P. E. 73.03.59.

c) El interesado queda obligado a declarar en la documentación aduanera de exportación y en la correspondiente hoja de detalle, por cada producto exportado, las composiciones de las detalle por cada producto exportado, las composiciones de las materias primas empleadas, determinantes del beneficio fiscal, así como calidades, tipos (acabados, colores, especificaciones particulares, formas de presentación), dimensiones y demás carecterísticas que las identifiquen y distingan de otras similares y que en cualquier caso deberán coincidir, respectivamente, con las mercancias previamente importadas o que en su compensación se importen postariormente, a fin de que la Aduana, habida cuenta de tal declaración y de las comprobaciones que estime conveniente realizar, entre ellas la extracción de muestras para su revisión o análisis por el Laboratorio Central de Aduanas, pueda autorizar la correspondiente hoja de detalle. pueda autorizar la correspondiente hoja de detalle.

Quinto.—Se otorga esta autorización hasta el 31 de octubre de 1985, a partir de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», debiendo el interesado, in su caso, solicitar la pròrroga con tres meses de antelación a su caducidad y ad-juntando la documentación exigida por la Orden del Ministerio de Comercio de 24 de febrero de 1976.

Sexto.—Los países de origen de la mercancia a importar serán todos aquellos con los que España mantiene relaciones comerciales normales. Los países de destino de las exportaciones merciales normales. Los paises de destino de las exportaciones serán aquel·los con los que España mantiene asimismo relaciones comerciales normales o su moneda de pago sea convertible, pudiendo la Dirección General de Exportación, si lo estima oportuno, autorizar exportaciones a los demás países.

Las exportaciones realizadas a partes del territorio nacional situadas fuera del area aduanera también se beneficiarán del régimen de tráfico de perfeccionamento activo, en análogas con-

sistema de admis'on temporal no podrá ser superior a dos años, si bien para optar por primera vez a este sistema habrán de cumplirse los requisitos establecidos en el punto 2.4 de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 20 de noviembre de 1975 y en el punto sexto de la Orden del Ministerio de Comercio de 24 de febrero de 1976.

En el sistema de reposición con franquicia arancelaria el plazo para solicitar las importaciones será de un año a partir de la fecha de las exportaciones respectivas, según lo establecido en el apartado 3.6 de la Orden de la Presidencia del Gobierno

de 20 de noviembre de 1975.

Las cantidades de mercancias a importar con franquicia arencelaria en el sistema de reposición, a que tienen derecho las exportaciones realizadas, podrán ser acumuladas, en todo o en parte, sin más limitación que el cumplimiento del plazo para solicitarlas

En el sistema de devolución de derechos, el plazo dentro del cual ha de realizarse la transformación o incorporación y expor-

cual ha de realizarse la transformación o incorporación y exportación de las mercancias será de seis meses.

Octavo.—La opción del sistema a elegir se hará en el momento de la presentación de la correspondiente declaración o licencia de importación, en la admisión temporal. Y en el momento de solicitar la correspondiente licencia de exportación, en los otros dos sistemas. En todo caso, deberán indicarse en las correspondientes casillas, tanto de la declaración o licencia de importación como de la licencia de exportación, que el titular se acoga al régimen de tráfico de perfeccionamieno activo y el sistema elegido, mencionando la disposición por la que se le otorcó el mismo. otorgó el mismo.

Noveno.—Las mercancías importades en régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, así como los productos terminados exportables, quedarán sometidos al regimen fiscal de compro-

Décimo.-En el sistema de reposición con franquicia arancelaria y de devolución de derechos, las exportaciones que se ha-yan efectuado desde el 1 de abril de 1984, hasta la aludida fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» podrán acogerse también a los beneficios correspondientes, siempre que se hayan hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar en trámite su resolución.

Para estas exportaciones, los plazos señalados en el artículo anterior comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Undécimo —Esta autorización se regirá en todo aquello rela-tivo a tráfico de perfeccionamiento y que no esté contemplado en la presente Orden, por la normativa que se deriva de las signientes disposiciones:

Decreto 1492/1975 (-Boletin Oficial del Estado- número 165). Orden de la Presidencia del Gobierno de 20 de noviembre de 1975 (Boletín Oficial del Estado» número 282).

Orden del Ministerio de Hacienda de 21 de febrero de 1976 (Boletín Oficial del Estado» número 53).

Orden del Ministerio de Comercio de 24 de febrero de 1976

(Boletin Oficial del Estados número \$3).

Circular de la Dirección General de Aduanas de 3 de marzo de 1976 («Boletin Oficial del Estado» número 77).

Duocécimo.—La Dirección General de Aduanas y la Dirección General de Exportación, dentro de sus respectivas competencias, adoptarán las medidas adecuadas para la correcta aplicación y desenvolvimiento de la presente autorización

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. mucho, años. Madrid, 23 de noviembre de 1984.—P. D., el Director general

de Exportación, Apolonio Ruiz Ligero.

limo. Sr. Director general de Exportación.

26990

ORDEN de 23 de noviembre de 1984 por la que se autoriza a la firma Marconi Española, S. A. et régimen de tráfico de perfeccionamiento activa para la importación de diversas materias y la exportación de partis y piezas para vehículos auto-

limo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarlos en el ar-pediente promovido por la empresa Marconi Española, S. A.-solicitando el régimen de trádico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas materias y la exportación de

partes y piezas para vehículos automóviles,
Este Ministerio, de acuerdo a lo informa y propuesto por la
Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Se autoriza el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Marconi Española, S. A.», con domicilio en Madrid, carretera de Andalucía, kilómetro 10, y NIF número A 28-008575.

Segundo.-Las mercancias a importar son

Acrtlonitrilo-butadieno estireno en granza, colores negro y gris, con un contenido en estireno del 54 por 100, posición estadistica 39.02.35.3.

Poliester no saturado en granza, color negro, posición estadística 39.01.52.3.

3. Polipropileno en granza, color negro, P. E. 39.02.97.9.
4. Poliamida 6,8 en granza, color gris, P. E. 39.01.57.2.
5. Fleje de acero, laminado en frio, galvanizado por inmersión, en rollos, de la P. E. 73.12.63, de los siguientes tipos:

	Composición				
	Côdigo	Calldad	Medidas	Tipo galvanizado	
5.1	023666	- St02	100 × 2,0 mm	275 gr/m² cinc	
5.2	023924	Stos	124 × 1.5 mm	200 gr/m <sup>2</sup> cinc	
5.3	023736	St02	140 × 1,5 mm	200 gr/m <sup>3</sup> cinc	
5.4	023790	St05	60 × 1,5 mm	200 gr/m² cinc	
5.5	023299	St04	$265 \times 1.0 \text{ mm}$	150 gr/m² cinc	
5.6	023684	St04 '	190 × 0,8 mm	150 gr/m <sup>2</sup> cinc	
5.7	023365	St04	$150 \times 1.5 \text{ mm}$	150 gr/m² cinc	
5.8	023319	St02	192 x 2,0 mm	275 gr/m² cinc	
5.9	023910	St02	$170 \times 1.0 \text{ mm}$	200 gr/m² cino	
5.10	023214	St04	$294 \times 1.0 \text{ mm}$	150 gr/m² cinc	

Conjunto inducido, P. E. 85.09 99.2:

Código 485668 para el producto XX. Código 486034 para el producto XXI. Código 485868 para el producto XXII. Código 487041 para el producto XXIII.

7. Subconjunto inducido. P. E. 85.09 99.2:

Código 486033 para el producto XXII. Código 486343 para el producto XXIII

8. Conjunto paquete, P. E. 85.68.99.2: Código 486033 para los productos XX y XXI.

9. Colector, P. E. 85.09.99.2:

Código 493081 para los productos XX y XXI.

- 10. Conjunto carcasa piñon, P. E. 65.09.99.2: Código 486031 para les productos XX y XXI. Código 484975 para el producto XXIII.
- 11. Conjunto muelle, P. E. 73.35.90:

Código 493559 para los productos XX, XXI, XXII y XXI-1.

12. Carcasa motor, P. E. 85 09.99.2:

Código 484851 para los productos XX, XXI y XXIII.